

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 21 de Diciembre de 1887*).

Sección segunda.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION.

SEÑORA: Atento el Ministro que suscribe á las aspiraciones legítimas de los organismos económicos del país, tuvo la honra de someter á la sancion de V. M., que se dignó presertársela, el Real decreto de 11 de Agosto último, ordenando la redaccion de las Cartillas evaluatorias de las riquezas rústica y pecuaria, en sustitucion de las aprobadas en 1860, que por las vicisitudes de los tiempos y por los

desarrollos consiguientes de la vida social, no pueden estimarse ya como expresion fiel ni siquiera aproximada, de cada uno de los valores de los productos agrarios. La importancia de la medida, y su justicia, unánimemente reconocidas, han avivado, como acontece siempre en casos análogos, el interés colectivo é individual de las clases á quienes afecta, que, no contentas ya con que se traigan á las cuentas de productos y gastos los precios de los últimos años, pretenden de una vez su perfeccion absoluta, y aspirar á que se corrijan y suplan inmediatamente los errores y deficiencias de que con más ó menos razón ó apasionamiento acusan á las disposiciones por que aquellas cuentas vienen regulándose desde el establecimiento del tributo territorial y pecuario. De aquí las reclamaciones de varios Ayuntamientos y de otras colectividades que se arrogan la representacion de la agricultura, analizando cada cual, desde su punto de vista peculiar, y con relacion á la localidad y á la zona respectiva, las teorías fundamentales de las disposiciones reglamentarias existentes.

No prejuzga el Ministro que suscribe si son susceptibles y merecedoras de reforma, y así lo expuso á V. M. en 10 de Agosto último, absteniéndose, sin embargo, de estudiarlas y acometerlas desde luego, por el temor, dada



la complejidad de los problemas que la materia entraña, de entorpecer la solución que tan justa como ansiadamente demandan los contribuyentes por cultivo y ganadería; el tiempo transcurrido desde aquella fecha, las reclamaciones presentadas, las consultas de las Administraciones económicas, y las manifestaciones todas de aquellos intereses, no han hecho sino confirmarlo en su criterio.

La reforma de las disposiciones reglamentarias que hoy se hiciera como contestación á aquellos ecos parciales, apasionados y no discutidos, no podría menos de adolecer de innumerables omisiones, si tenía pretensiones de casuística, y de grandes injusticias si aspiraba á someter á un molde común, costumbres, productos, cultivos, aprovechamientos, zonas y condiciones de índole tan variada.

Hay, por tanto, que mantener en su integridad el decreto de 11 de Agosto, en cuanto ordena que la redacción de las Cartillas se ajuste á las disposiciones reglamentarias preexistentes, con tanto más motivo, cuanto que no puede haber información más luminosa ni más práctica que la que de aquella redacción se deduzca con las observaciones ó Memoria que cada Ayuntamiento acompañe á su Cartilla, y con los informes y juicios que merezcan á las Administraciones y Dirección de Contribuciones y á los Consejos de Agricultura y Diputaciones provinciales. Entonces el Gobierno de V. M. podrá apreciar con toda la madurez y con la abundancia de datos que el asunto requiere, las modificaciones generales ó parciales que deban preceptuarse, y seguramente las dictará inspirándose en el interés legítimo de las clases contribuyentes y del Estado. Pero no sería justo que á las Corporaciones municipales, que por un celo disculpable han detenido la redacción de sus Cartillas, esperando la solución de sus reclamaciones y de sus consultas, y se encuentran hoy próximas á la terminación del plazo que les fijó el art. 3.º del Real decreto de 11 de Agosto último, se les aplicara la penalidad que entraña el art. 4.º de la misma soberana disposición.

En tal concepto, será prudente prorrogar por un mes el plazo expresado, y consiguientemente los demás señalados en los artículos 5.º, 6.º y 7.º á la Administración y á las Cor-

poraciones provinciales; afirmar nuevamente, para evitar dudas y vacilaciones, el deber de sujetarse en la redacción de las Cartillas á las disposiciones reglamentarias preexistentes; y reconocer explícitamente á las Corporaciones municipales su derecho á exponer cuanto les sugiera su celo y el conocimiento exacto de los factores de la agricultura y de la ganadería en la localidad que representen.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Diciembre de 1887.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Joaquín López Puigcerter*.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorrogan por un mes los plazos señalados en los artículos 3.º, 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 11 de Agosto último.

Art. 2.º Los Ayuntamientos y Juntas pe-riciales se ajustarán estrictamente en la redacción de las Cartillas á las disposiciones reglamentarias vigentes y á la circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 de Agosto de este año.

Art. 3.º Las Corporaciones redactoras de las nuevas Cartillas podrán acompañarlas de una Memoria, haciendo las observaciones que les sugiera la rigurosa aplicación de aquellas disposiciones á las cuentas de productos y gastos de la labor y de la ganadería del distrito municipal respectivo.

Art. 4.º Las oficinas del Estado y las Corporaciones llamadas por el citado Real decreto de 11 de Agosto á conocer é informar respecto á las nuevas Cartillas evaluatorias, tendrán en cuenta, al emitir sus dictámenes, los razonamientos de las Corporaciones municipales, las condiciones especiales agrícolas y mercantiles de cada distrito y cuanto pueda conducir al mayor acierto de las resoluciones

que el Gobierno habrá de dictar en la materia.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Joaquin López Puigcerver*.

(*Gaceta del 15 de Diciembre de 1887.*)

Seccion cuarta.

DISTRITO ELECTORAL DE LA PLAZA DE VALLADOLID.

COLEGIO DE LAGUNA DE DUERO.

Relacion de las alteraciones que proceden al Censo electoral de este Colegio para Diputados provinciales en el corriente año de 1887, con arreglo á la ley de 28 de Diciembre de 1878 y la Provincial vigente.

Bajas por fallecimiento.

Alvarez Arnica, Leandro
Arranz Cano, Gregorio
Blanco Macías, Fausto
Blanco Macías, Isidoro
Cernuda Gutierrez, Eulogio
Cuadrado Pelillo, Timoteo
Esteban García, Juan
Gil Rojo, Serapio
Gil Camacho, Victoriano
Guridi Fernandez, Canuto
Guridi Fernandez Guillermo
Lopez Garrido, Antonio
Rodriguez Santiago, Bernardo
Sanchez Cortezon, Calixto
Vallelado de Blás, Damian
Alarma Valdés, Esteban
Blás Rodriguez, Saturnino
Muñoz Gomez, Pedro
Diez Fernandez, Lino
Fuente Martinez, Cipriano de la

Bajas por traslacion de vecindad.

Blanco Sanz, Nicomedes
Gervás Velasco, Severiano
Pastor Velazquez, Agustin
Alonso Muñoz, Eusebio
Cristóbal Sanz, Gil
Conzalez, Manuel
Sanchez Vazquez, Valentin
Molina Fraile, Felipe

DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

Bajas por fallecimiento

Alvarez Alonso, Alonso
Asensio Rodriguez, Antonio
Baraja Granado, Patricio

Baraja Diez, Juan
Lama Diez, Fernando
Pintado Fernandez, José
Rodriguez Baraja, Nicomedes

SECCION DE VILLANUEYA DE LOS CABALLEROS.

Bajas por fallecimiento.

Busnadiago Revuelta, D. Fausto
Bravo Delcura, Manuel
Cerezo Junquera, José
Cano Gonzalez, Saturio
Campo de Dios, Fermin
Diez Centeno, Fermin
Diez Casquete, José
Dominguez de la Mata, Manuel
Deza Fernandez, Ricardo
Diez Luis, Ildefonso
Francos Rodriguez, Andrés
Francos Diez, Celestino
Fernandez Urueña, Santiago
Fernandez Travieso, Victorio
Fernandez Gonzalez, Pascasio
Gonzalez Manseda, Antonio
Izquierdo Riesco, Pedro
Izquierdo Junquera, Saturio
Luis Perez, Pablo
Holguin Gomez, Mariano
Perez Otero, Cayetano
Riñon Centeno, Cipriano
Riñon Gonzalez, D. Lázaro
Riñon Santiago, Santos
Sanchez Diez, Angel
Santiago Gomez, Venancio

Bajas por traslacion de vecindad.

Angeles Guerra, D. Sotero de los
Casquete Rosa, Carlos
Casquete Calvo, Félix
Fernandez, Bernardo
Fernandez Gonzalez, Pedro
Fernandez Asensio, Victorio
Gonzalez Riñon, Magdaleno
Goicoechea, Manuel
Izquierdo Rodriguez, Martin
Oliveros Tabares, Agustin
Rodriguez Guerra, Eusebio
Riñon Deza, Bráulio
Represa Dominguez, Heliodoro
Serrano Viquera, Pedro
Sanchez Gonzalez, Benigno

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Próxima la época en que los municipios deben rendir la cuenta general de caudales, correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, esta Comision ha acordado publicar en el *Boletín oficial* los siguientes modelos, para que lleguen á conocimiento de los interesados.

Valladolid 21 de Diciembre de 1887.—El Vicepresidente de la Comision, *Ramon Pardo*.

Modelo núm. 1.

CUBIENAS DEL DEPARTAMENTO DE HABANA

PROVINCIA DE PARTIDO JUDICIAL DE

Ayuntamiento constitucional de Ejercicio de 18 á 18

Período ordinario y de ampliación.

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 18..... á 18..... por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Julio de 18..... á 31 de Diciembre de 18..... á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Céntas.
<p>CARGO.—Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los períodos ordinario y de ampliación del año económico.</p> <p>DATA.—Pagos verificados en igual período.</p> <p style="text-align: right;"><i>Existencia al terminar el ejercicio.</i></p>		

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

CARGO.	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 18..... á 30 de Junio de 18.....	Idem en el período de ampliación desde 1.º de Julio de 18..... á 31 de Diciembre del mismo.	TOTAL del ejercicio de 18..... á 18.....
1 Propios.			Pesetas.
2 Montes.			

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de caminos vecinales.	95	72	Vicente Fernandez..	Huebras.	6	4	95	29	70
			Isidoro Alonso. . .	Idem	6	4	95	29	70
			Jorge Calvo. . . .	Idem	6	4	95	29	70
			Ramon Fernandez..	Idem	6	4	95	29	70
			Agustin Soba. . . .	Idem	6	4	95	29	70
Reparacion de empedrados de calles. . .	207	60	Leoncio Polo. . . .	Idem	12	4	95	59	40
Desmante de unas tapias para la prolongacion de la calle de la Victoria.	31	50							
Conservacion y fomento de viveros.	89	35							
Id. de jardines y paseos.	264	34	Vicente Fernandez..	Idem	6	4	95	29	70
Arreglo de las herramientas del Parque de San Benito. . . .	106	71							
Limpieza de los recipientes urinarios. . .	26								
Total jornales.	821	22						237	60

RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales.	821	22
Idem las huebras.	237	60
TOTAL PESETAS.	1058	82

Valladolid 29 de Octubre de 1887.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

NÚM. 2296.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO ELECTORAL DE VILLALON.

*Seccion 19.^a.—CUENCA DE CAMPOS.**Rectificacion del Censo electoral para
Diputados á Córtes.*

Anotaciones de altas y bajas practicadas por el Ayuntamiento de Cuenca de Campos, como cabeza de Seccion en cumplimiento de lo prevenido en el art. 54 de la ley electoral vigente, con referencia á los estados reclamados del Registro civil y lo que resulta en los padrones de vecindad de este Municipio.

Bajas.**Electores que han fallecido.**

Fuentes Gonzalez, Amós
Pardo de la Fuente, Natalio
Trapote Lobon, Eustaquio
Vazquez Lopez, Bernardino

Para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 55 de la ley electoral vigente, firmamos la presente en Cuenca de Campos á 1.º de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Lesmes Perez.—El Secretario, Felipe Rodriguez.

Seccion quinta.

NÚM. 2331.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Damiana Lopez, vecina que fué de esta ciudad, calle de la Pólvara, número cinco y que se dice haberse marchado para Galicia, para que el dia tres de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial (sita en el Palacio de Justicia), en cuyo dia y hora darán comienzo las sesiones del juicio oral, ya abierto, en causa criminal seguida contra Manuel Aguilar Mis-

trot por homicidio; apercibida que, de no verificar su comparecencia en indicado dia y hora de las once y media de su mañana, la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid y Diciembre diez y nueve de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

NÚM. 2330.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Augusto Martinez Barriuso, de veinticuatro años de edad, soltero, albañil, que en el mes de Marzo último vivió en esta ciudad, posada de las Animas, para que el diez y siete de Enero próximo y hora de las doce de su mañana comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, á declarar como testigo en la causa seguida contra Cipriano Mateo Garcia (a) Galeote, y cuyo juicio oral está señalado para mencionado dia.

Dado en Valladolid á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.^a, Lic. Pedro M. Sanchez.

NUM. 2329.

Don Fidel Gante y Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que por el elector E. Vicente Castellanos y Lopez, vecino de esta villa, se ha presentado demanda solicitando se declare con derecho electoral para Diputados á Córtes, en concepto de contribuyentes, á D. Manuel Olmedo Fernandez y D. Benito Garcia Blanco, vecinos del Pedroso de la Abadesa, agregado de esta villa, inscribiéndoles, para que puedan hacer uso de su derecho, en las listas del censo electoral del distrito de la Nava del Rey, en la seccion de esta villa. Y admitida la demanda,

he acordado hacerlo público, para que, dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse en oposicion los mismos interesados ó cualquiera otro elector.

Tordesillas diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Fidel Gante.—Federico García Casal.

NÚM. 2333.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion de Correos se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
José Rodas	Madrid
Mario Pico	Idem
Ilmo. Sr. Obispo	Zamora
Pedro Muñoz	Palencia
José Carreño	Granada
Joaquin Rodriguez	Badajoz
Pedro Sanz Arribas	Aguilafuente
Salvador Esteban	Bejar
José Carrion Soriano	Villamalea
Ramon Fernandez	San Pedro de Toloy
Manuel Carranza	Villafrechós
Juan García	Sin direccion
Manuela Ruas	Fontao
Cristina N.	Valladolid
Brígida Alonso	Idem
Consuelo Cortés	Confrides

PERIÓDICOS.

Ricardo Reinoso	Torrecilla de la Orden
Julian del Castillo	Rioseco
Matias Corcobado	Segovia
Bernardo Costilla	San Vicente de la Barquera
Tomás Bravo y Lacea	Madrid
Juan Barrera	Burgos

Valladolid 19 de Diciembre de 1887.—El Administrador, *Antonio Verdegay*.

NÚM. 2328.

Don Adolfo Riaza y Grimaud, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente segundo y último edicto, se cita, llama y emplaza á Leandro Rodrigo

Benito, natural de Padilla de Duero, para que en el término de quince días á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo por fuga del mismo, verificada en la noche del diez y ocho al diez y nueve de Noviembre en la cárcel de Bahabon; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de referido sujeto, cuyas señas se expresan á continuacion y caso de ser habido le pongan á mis disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Lerma á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Adolfo Riaza.—Por su mandado, Joaquin Martin.

Señas del Leandro.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, tiene sobre cuarenta y un años y viste pantalon negro de corte y encima un bombacho azul, chaqueta y faja negras, camisa blanca, sombrero negro á la cabeza, y calzado de alpargata abierta valenciana.

Seccion sexta.

AGENCIA.

Habiéndose disuelto la de Negocios, conocida en esta ciudad por el nombre de «José María Herrero y Compañía,» su ex-socio Ciriaco Planillo, que lleva doce años de práctica en estos asuntos, ha decidido establecerse con su nombre, poniendo á la disposicion del público en general y de sus numerosos amigos, su nueva oficina de Agencia, en el entresuelo de la calle de la Constitucion, número 3, lo mismo que su domicilio Pasion 13.

(Talon núm. 225.)

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS.

Disuelta la que cursaba en esta Plaza bajo la razon de «José María Herrero y Compañía,» este señor continúa en la misma calle de Esquivela, núm. 1, dedicándose á la representacion de Ayuntamientos, compra y venta de papel del Estado y cupones de todas las deudas, confecciones de testamentarias y facilita cantidades á préstamo con hipoteca. 2

(Talon núm. 232.)